ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

ACTA DE RECOMENDACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
MÍNIMA CUANTÍA FDLANTN-MC-005-2026

EL COMITÉ EVALUADOR del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, con fundamento en los resultados de las evaluaciones económica, técnica y jurídica, incluida la verificación de las subsanaciones, recomienda al ordenador del gasto aceptar la oferta de SEI EXPRESS S.A.S., por corresponder al oferente que continúa en orden de menor precio luego del rechazo de la propuesta inicialmente ubicada en primer lugar y por cumplir los requisitos exigidos para el proceso, conforme se expone a continuación.

Objeto del proceso

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE CARPAS PARA LA DOTACIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD PARA LA VIGENCIA 2026.

Comparación económica de las ofertas

Proponente	Valor ofertado total	Resultado económico
C&BER PRO	$18.010.000	RECHAZADO: supera el presupuesto oficial
SOLUCIONES VALMAJIA S.A.S.	$9.298.961	RECHAZADO: no justificó el precio artificialmente bajo dentro del término
SEI EXPRESS S.A.S.	$12.999.560	HABILITADO / oferta evaluada en segundo orden
NEURONA INGENIERÍA MÁS DISEÑO S.A.S.	$14.732.200	Oferta económica presentada

La evaluación económica dejó constancia de que SOLUCIONES VALMAJIA S.A.S., cuya oferta ascendió a $9.298.961, fue requerida para justificar el precio identificado como artificialmente bajo y no allegó la justificación dentro del término otorgado, vencido el 16 de septiembre de 2026 a las 5:00 p. m. En consecuencia, se continuó con la evaluación del siguiente oferente en orden de precio, SEI EXPRESS S.A.S., cuya oferta por $12.999.560 no se encontró dentro de dicho supuesto.

Consolidado definitivo del proponente recomendado

Proponente	Jurídica	Técnica y experiencia	Económica	Resultado
SEI EXPRESS S.A.S. NIT 900.978.529-6	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE $12.999.560	**HABILITADO**

El componente técnico verificó la experiencia aportada mediante el contrato No. 4233000-711-2022, celebrado con la Alcaldía Mayor de Bogotá, por valor de $19.800.000, cuyo objeto comprendió el suministro e instalación de una carpa para el Centro de Encuentro Rafael Uribe Uribe. Igualmente, se verificó la aceptación de las condiciones técnicas básicas obligatorias, concluyéndose que SEI EXPRESS S.A.S. se encuentra HABILITADO técnicamente.

En el componente jurídico, la evaluación definitiva registra a SEI EXPRESS S.A.S. como HABILITADO. Frente a las observaciones formuladas en el numeral 6.1.6, el proponente aportó los certificados de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República y disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, ambos de fecha 2 de septiembre de 2026, con lo cual la evaluación jurídica tuvo por subsanados los aspectos requeridos.

La selección se rige por la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. En mínima cuantía se selecciona la oferta de menor precio que cumpla las condiciones de la invitación; por ello, agotada la verificación del oferente de menor valor y ante su rechazo por no justificar el precio artificialmente bajo, procede continuar con el siguiente oferente en orden de precio que resulte habilitado.

Recomendación al ordenador del gasto

Por las razones expuestas, el Comité Evaluador RECOMIENDA ACEPTAR LA OFERTA presentada por SEI EXPRESS S.A.S., identificada con NIT 900.978.529-6, representada legalmente por ALEXANDER DE JESÚS VALLEJO BURGOS, dentro del proceso de mínima cuantía FDLANTN-MC-005-2026.

El valor del contrato será de DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($12.999.560), incluido IVA y demás impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos. El objeto comprende el suministro y entrega de trece (13) carpas: ocho (8) de 2 x 2 m, cuatro (4) de 3 x 3 m y una (1) de 4 x 4 m, conforme al Anexo Técnico y a la oferta aceptada.

La aceptación deberá emitirse una vez agotado el trámite de evaluación, subsanación, traslado y respuesta a las observaciones que se hubieren presentado, de conformidad con el cronograma vigente en SECOP II. Esta acta contiene la recomendación del Comité y no

sustituye la aceptación de la oferta por el ordenador del gasto. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal en los términos del numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Se firma en Bogotá D.C., a los 25 días del mes de septiembre de 2026.

Quienes firman

JUAN FELIPE ZAPATA A.
Evaluador jurídico

ERWIN CASTILLO TENORIO
Evaluador técnico

Mateo Vásquez Duque

MATEO VASQUEZ DUQUE
Evaluador económico